

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
18-04-2023	00110
SANTIAGO	

**MODIFICA BASES DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DENOMINADOS “PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA”; “INNOVA REGIÓN”; “CAPITAL HUMANO PARA LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS DE MUJERES” Y “CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN PARA EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES”.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones (A) N°32, de 2020, y (A) N°6, de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnoVaChile; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Exenta RA N°889/13/2023, de Corfo, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité InnoVaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°72**, de 2023, de InnoVaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**Programa de Difusión Tecnológica**”. Luego, mediante aviso publicado el 30 de marzo de 2023, en el diario electrónico Cooperativa.cl, se comunicó su apertura, poniéndolo a disposición de los interesados en la modalidad de “postulación permanente”, la que permite postular cualquier día del año mientras la apertura se encuentre vigente.
2. Que, por **Resolución electrónica (E) N°73**, de 2023, de InnoVaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**InnoVa Región**”. Asimismo, mediante **Resolución electrónica (E) N°76**, se determinó su focalización territorial y temática. Luego, mediante aviso publicado el 30 de marzo de 2023, en el diario electrónico Cooperativa.cl, se comunicaron los llamados regionales a concurso de este instrumento de financiamiento, focalizados temáticamente en “sostenibilidad”, y cuyas fechas de término de postulaciones concluyen, conjuntamente, a las 17:00:00 horas del 18 de mayo de 2023.
3. Que, por **Resolución electrónica (E) N°80**, de 2023, de InnoVaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**Capital Humano para la Innovación en Empresas de Mujeres**”.



4. Que, por **Resolución electrónica (E) N°81**, de 2023, de InnovaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**Consolida y Expande Innovación para Empresas Lideradas por Mujeres**”.
5. Que, mediante aviso publicado el 3 de abril de 2023, en el diario electrónico Cooperativa.cl, se comunicaron los llamados a concurso de los instrumentos de financiamiento singularizados en los Considerandos 3 y 4, cuyas fechas de término de postulaciones concluyen, conjuntamente, a las 17:00:00 horas del 11 de mayo de 2023.
6. Que, en atención a lo señalado en el artículo 35.-, sobre beneficios económicos que adjudiquen los órganos de la Administración del Estado, contenido en el Título Final de la ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, incorporado, a su vez, por el Artículo 1.- de la ley N° N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos”, se ha hecho necesario regular la oportunidad para verificar si los beneficiarios personas naturales de los instrumentos de financiamiento singularizados en los Considerandos 1, 2, 3, y 4 precedentes, cuentan con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos creado por la referida ley y, además, las consecuencias que se aplicarán en cada caso, en orden a promover el pago total o parcial de la deuda alimenticia.
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director/a Ejecutivo/a crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

## R E S U E L V O :

1° **MODIFÍCANSE** las bases de los instrumentos de financiamiento denominados “**Programa de Difusión Tecnológica**”; “**Innova Región**”; “**Capital Humano para la Innovación en Empresas de Mujeres**” y “**Consolida y Expande Innovación Para Empresas Lideradas por Mujeres**”, cuyos nuevos textos fueron aprobados, respectivamente, por **Resoluciones Electrónicas (E) N°72, (E) N°73, (E) N°80 y (E) N°81**, todas de 2023, de InnovaChile, en el siguiente sentido:

- **Incorpórase**, a continuación del numeral 12.2 “Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados”, el siguiente numeral:

### “12.3 Aspectos relativos al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

#### a) Admisibilidad

Respecto del/de la postulante en calidad de beneficiario persona natural, cuya propuesta haya cumplido los requisitos de admisibilidad dispuestos en los literales a) y b) del numeral 12.1 precedente, de forma previa al inicio del proceso de evaluación, se consultará que éste/a no tenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Si el o la postulante en calidad de beneficiario persona natural tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

#### b) Formalización

Previo a la redacción del convenio de subsidio, en caso de proyectos aprobados cuyo beneficiario corresponda a una persona natural, se consultará el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene inscripción vigente en el referido Registro, el convenio no será formalizado y su postulación se tendrá por desistida.

#### c) Condiciones para la entrega del subsidio

Además de las condiciones para la entrega del subsidio, establecidas en el numeral 8.4.2, de las Bases Administrativas Generales, el beneficiario persona natural deberá acreditar no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio.



- 2° **DETERMÍNASE** la aplicación de las modificaciones a los textos de las bases de los instrumentos de financiamiento previamente singularizados, según lo dispuesto en los siguientes literales:
- a) En relación con el instrumento de financiamiento “**Programa de Difusión Tecnológica**”, la modificación al texto de sus bases será aplicable a aquellos proyectos que, a la fecha de total tramitación de la presente resolución, no cuenten con un convenio de subsidio formalizado.
  - b) En relación con los instrumentos de financiamiento: “**Innova Región**”; “**Capital Humano Para la Innovación en Empresas de Mujeres**” y “**Consolida y Expande Innovación Para Empresas Lideradas por Mujeres**”, las respectivas modificaciones al texto de sus bases, serán aplicables a todos los proyectos postulados a los llamados a concurso realizados con fecha 30 de marzo de 2023 y con fecha 3 de abril de 2023, singularizados en los Considerandos 1, 2 y 5 de la presente Resolución; a los que realice el Comité InnovaChile a futuro; y a aquellos que realicen los Comités de Desarrollo Productivo Regional de la Corporación, en curso o futuros.
- 3° **PUBLÍQUENSE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados(as) en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por**

**JOCELYN OLIVARI NAREA**  
**Directora Ejecutiva (S)**

